



Ajuntament de Pedreguer

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE PEDREGUER, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRAÑA POR PARTE DE RUSIA, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ANUALIDAD 2023.

PRIMERA. Objeto de la subvención.

1. La invasión de Ucrania, por parte de Rusia, el pasado 24 de febrero de 2022, está teniendo graves consecuencias desde el punto de vista económico a nivel europeo, a nivel nacional y, por lo tanto, a nivel local. Esta guerra ha venido a producir un mayor incremento de los costes energéticos, junto con un importante encarecimiento del coste de las materias primas.

Los elevados precios de la energía están teniendo un impacto decisivo sobre los márgenes y la competitividad de las empresas y personas trabajadoras autónomas. Igualmente, el aumento del coste del combustible está teniendo un impacto en el incremento de los costes de las empresas tanto del transporte como de aquellas actividades con una importante necesidad de hacer uso del vehículo para sus desplazamientos en sus actividades de trabajo.

En este contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, este tipo de ayudas se proponen como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la crisis con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

2. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La subvención a recibir se considera “ex post” porque se entregan fondo al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, y una subvención “puesto pagable”, porque se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

SEGUNDA. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, siendo Pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades que tengan su domicilio fiscal en Pedreguer.

2. Tienen que cumplir el requisito que la media de rendimientos netos de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud de la ayuda presentada junto con la documentación requerida.

3. Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas.

4. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la



Ajuntament de Pedreguer

Tesorería General de la Seguridad Social (*TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Pedreguer.

5. Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Pedreguer.

6. Haber tenido gastos corrientes (establecidos en la base Tercera) en los cuales hayan incurrido las personas solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indudable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias. En este caso, la cuantía de la ayuda se aminorará a la cuantía justificada.

7. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que nombrarse una persona representando apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

9. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquier de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con los arts. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

TERCERA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, los siguientes gastos corrientes, que hayan sido abonadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, teniendo que figurar como arrendataria la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectas directamente al negocio.

Serán subvencionables hasta un 100% los conceptos de gasto corriendo enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido. Serán subvencionables los conceptos de gasto corriendo enumerados con anterioridad, siempre que sean necesarios para el funcionamiento de la actividad y afectas directamente al negocio. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación otras ayudas públicas. Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos tendrán que ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes tendrá que deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.



Ajuntament de Pedreguer

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Los pagos realizados a través del cajero sí que serán admitidos como justificantes de pago.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Solo se admitirán las facturas de gastos la fecha de emisión de las cuales se encuentre dentro del periodo subvencionado, así como los justificantes de pago también tiene que tener la fecha dentro de este periodo.

Respecto a los carburantes, el gasto que se tendrá en cuenta será la cantidad resultante de disminuir en la base imponible la bonificación correspondiente que se haya aplicado.

Las personas beneficiarias solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radico su domicilio fiscal.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud normalizada al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pedreguer, así mismo, podrá realizarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedreguer (<https://pedreguer.sedelectronica.es/>) en la página de inicio en la sección "Catálogo de trámites" en "trámites destacados" seleccionando la opción "Ayudas para minimizar el impacto de la crisis, anualidad 2023". Para lo cual, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedreguer.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible al web municipal y a <https://pedreguer.portaldelcomerciante.com/>.

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

2. En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

5. Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieron los datos de identificación, sufrieron de algún error o fueron incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, porque, en un plazo de diez días, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

QUINTA. Documentación a aportar por las personas solicitantes

1. La solicitud normalizada tendrá que estar firmada por la persona interesada o el/la sede/a representante legal y tiene que acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de situación censal de la Agencia Tributaria donde consto la



Ajuntament de Pedreguer

actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal dentro del término municipal de Pedreguer.

- Informe actualizado de Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o comunero.
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono de acuerdo con los requisitos de la Base Tercera.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos en estas bases.
- Que la persona solicitante es una persona física o jurídica, legalmente constituida siendo una pyme, micropyme, persona autónoma u otros colectivos sujetos a mutualidades y tiene el domicilio fiscal en Pedreguer.
- Que la persona solicitante cumple con el requisito que la media de sus rendimientos netos de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitando no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitando no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de esta.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido jefe; así como compromiso de comunicar lo antes posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar cuanto antes mejor las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta ley.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento de Pedreguer, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.
- Que la persona solicitante declara que los gastos corrientes presentados para obtener la subvención que han sido abonados efectivamente son necesarios para el funcionamiento de la actividad y afectan directamente al negocio. Estos gastos y su justificación no han sido presentadas para la obtención y justificación otras ayudas públicas.



Ajuntament de Pedreguer

- La persona solicitante declara que en caso de haber obtenido ayuda de minimis en el ejercicio fiscal presente y los dos ejercicios fiscales anteriores estas no superan los 200.000€ (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).
- Que la persona solicitando no ha recibido subvenciones otras administraciones públicas para la misma finalidad, o que de haberlas recibido no se rebasa el coste de la actuación subvencionada y que se compromete a comunicar cuanto antes mejor las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que son ciertos los datos bancarios reflejados, que identifican la cuenta de la cual es titular el SOLICITANTE, a través de la cual desea recibir los pagos que puedan corresponderle.

SEXTA. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía delegada de Promoción Económica a través de la Agencia de desarrollo local *AFIC-*CREAMA que realizará de oficio cuantas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica o persona en quien delego, que actuará como presidente/a, el/la secretario/aria de la Corporación o persona en quien delego, que actuará como secretario/aria, y dos técnicos/*iques nombrados/*ades por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica, que actuarán como vocales.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración tendrá que emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, la cual estará debidamente motivada, que será aprobada por el órgano competente y tendrá que publicarse, a efectos de notificación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.pedreguer.portaldelcomerciante.com), teniendo que contener los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

Las personas solicitantes referidas en los apartados anteriores se les otorgará el plazo de 5 días hábiles porque alegan el que en su derecho consideran oportuno.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y examinadas e informadas las alegaciones por la Comisión de valoración, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor a la vista del informe de la Comisión de valoración, que se elevará al órgano competente para su aprobación y posterior publicación.



Ajuntament de Pedreguer

8. La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de estas, como la desestimación exprés del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo, mediante publicación, no excederá de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

SÉPTIMA.

Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 132.978,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430/479.00, procedentes de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante y condicionados a la entrada en vigor de la correspondiente modificación de créditos.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

OCTAVA. Cuantía de las ayudas.

La cuantía subvencionada será la que resulto de dividir el total de la misma (132.978,00€) entre el número de subvenciones concedidas, sin que en ningún caso pueda superar el límite máximo de 8.000 euros por persona o entidad beneficiaria. Se subvencionará hasta el 100% del total de los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos.

NOVENA. Justificación de la Subvención.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. Junto a la solicitud se aportarán copia de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por la persona beneficiaria de la subvención y que necesariamente tendrán que corresponder al periodo subvencionable. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalizo el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.



Ajuntament de Pedreguer

UNDÉCIMA. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuánta información le sea requerida, así como cualesquiera otros de comprobación y control que fueron necesarias con el fin de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Las personas o entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalizo el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre compresada en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las personas o entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y otra normativa aplicable en materia de subvenciones

DOCEAVA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases tendrá que comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona o entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificultan la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la



Ajuntament de Pedreguer

persona o entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA.

Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de cualquier de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

QUINCENA.

Régimen

jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por el que se establece en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (*RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

DECIMOSEXTA. Tratamiento de datos de carácter personal.

En conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Pedreguer (CIF: PC0310100C, Calle Ayuntamiento, 7 – 03750 Pedreguer – Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico de la crisis en el municipio de Pedreguer. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o hasta estadísticos Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidas a terceras personas ajenas en el Ayuntamiento de Pedreguer, salvo que tengan que ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, si procede, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedreguer (<https://pedreguer.sedelectronica.es/info.1>)."